

constituido como sigue: Presidente, don Luis García Cereceda; Secretario, don Francisco Lorenzo Peñalver Sánchez, y Vocales, don Julio Feo Zarandieta, don Eduardo García Cereceda, doña Susana García Cereceda López, doña Yolanda García Cereceda López y don José María De Arcas de Caso, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y benéfica y, por su naturaleza, de promoción, conforme al artículo 2.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Lugar Cx».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1990.—P. O. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17815 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.097, promovido contra este Departamento por «Farmaindustria».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de noviembre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.097, promovido por «Farmaindustria», contra la Circular 9/1983, de 23 de mayo, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre normas relativas para la utilización de determinados medicamentos de uso hospitalario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Instituto Nacional de la Salud, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha de 25 de marzo de 1988, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquél dimana, anulatoria de la Circular 9/1983, de 3 de mayo, de la Dirección General de dicho Instituto, confirmada en alzada y después en reposición por las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de marzo y de 10 de diciembre de 1984, que dictaba Instrucciones sobre la materia a que expresada sentencia se contrae, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario general de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

17816 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.385, promovido contra este Departamento por «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de diciembre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.385, promovido por «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha 4 de noviembre de 1988, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquél dimana, anulatoria de la Resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo de 31 de octubre de 1984, tacitamente confirmada en alzada, impositiva de la sanción a que dicha sentencia se refiere, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17817 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2206/1987, interpuesto contra este Departamento por don Luis-Enrique Ildefonso y Romo.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 2.206/1987, promovido por don Luis-Enrique Ildefonso y Romo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Luis Enrique Ildefonso y Romo contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha de 3 de diciembre de 1986 por la que se impone al demandante la sanción de pérdida de cinco días de retribuciones, excepto el complemento familiar, como autor de una falta grave de desobediencia a los superiores, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución impugnada por ser contraria a derecho, anulando la destimación tácita de la reposición interpuesta en lo que pudiera ser contraria a esta sentencia y en consecuencia debemos declarar y declaramos procedente la absolución del demandante de todos los cargos imputados por otros hechos; sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

17818 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.090, promovido contra este Departamento por «Panaderos Reunidos, Sociedad Anónima».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de octubre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.090, promovido por «Panaderos Reunidos, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: